



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	ANA MARIA MARTINEZ PEREIRA y OTRO
EN INTERES DEL N.N.A:	ELISEO MARTIN GARCIA MARTINEZ
DEMANDADO:	JOSUE GARCIA DE SOUZA
RADICACION:	910013184001-2021-00170-00.

Leticia (Amazonas), veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Téngase como notificado de forma personal al señor **JOSUE GARCIA DE SOUZA** en calidad de demandado conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del C. G. del P., quien dentro de la oportunidad legal conferida no ejerció su derecho a la defensa.

De acuerdo a lo anterior y por ser procedente, este despacho continuara con el trámite procesal correspondiente, en consecuencia.

RESUELVE

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, señálese a la hora de las **9:00 a.m. del día 27 del mes de abril del año 2022**; como fecha y hora para la realización de audiencia inicial, en donde además se practicarán las pruebas de conformidad al artículo 392 del C. G. del P., que se decretan a continuación:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

Documentales.

Téngase como tales las aportadas junto con la demanda que se encuentren conforme a derecho. Se advierte que es deber de la parte interesada probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen (Art. 167 y 173 del C. G. del P.)

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA.

Se ordena prescindir de la misma como quiera que el demandado no dio contestación a la demanda, adhiriéndose con las presentadas por la parte actora y las solicitadas de oficio.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

Interrogatorio de parte.

Se decreta la práctica de la declaración de parte a **ANA MARIA MARTINEZ PEREIRA, JOSUE GARCIA DE SOUZA y JOSUE GARCIA DE SOUZA** quienes absolverán interrogatorio.

Visita Social.

Se ordena realizar visita social por parte de la Asistente Social adscrita a este Juzgado a la residencia del niño ELISEO MARTIN GARCIA MARTINEZ, con el fin de establecer las condiciones socio familiares, afectivas y económicas en las cuales se encuentra rodeado. Ríndase informe antes del 27 de abril de 2022.

Es deber de las partes comparecer al Despacho junto con sus apoderados a la audiencia por cuanto en el evento de fracasar la etapa de conciliación se les escuchará en interrogatorio de parte, así mismo para que presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

Lo anterior sin perjuicio de que la audiencia se realice de manera virtual a través de la herramienta Microsoft Teams, por lo tanto, se enviará el enlace a los correos electrónicos aportados para que puedan vincularse a la audiencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia lo hace acreedor de las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 25 DE MARZO DE 2022 se notifica el presente auto por
anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.